

Reunión de la Subcomisión Asuntos Jurídicos

Santo Domingo, República Dominicana 6 de octubre de 2007

En las instalaciones del Hotel Santo Domingo, el día 6 de octubre de 2007, se realiza la reunión de la subcomisión de asuntos Jurídicos para analizar las reformas propuestas de modificación al Estatuto y al Reglamento del Parlamento Latinoamericano, con la presencia de los señores legisladores, que se consignan a continuación.

Se designa como Secretaria Relator de la subcomisión a la Diputada Elba Martínez Amador.

Nombre País

Sen Mirtha Vergara de Franco - Paraguay –en representación del Presidente

Dip Elba Martínez Amador - Cuba

Sen. Ricardo Fidel Pacheco - México

Dip Julio Brito - Rep. Dominicana

Dip Alfredo Asti - Uruguay

Dip Rafael Correa Flores - Venezuela

Dip Giuson Flores - Venezuela (Secretario Com.Laborales)

Dio Víctor Chirinos - Venezuela

Dr. Humberto Peláez Gutiérrez - Secretario Ejecutivo Parlatino

Invitados

Dip Pedro Álvarez Salamanca - Chile

Sen Carlos Baraibar - Uruguay

Sen. Jorge Ocejo - México

Siendo las 11:00 horas, se da inicio a las deliberaciones.

Verificado el quórum, la senadora Mirta Vergara de Franco, Presidenta de la Comisión da la bienvenida a todos los participantes y somete a consideración el Orden del Día,

Tema I.- Reformas al Estatuto

Tema II.-Reformas al Reglamento

Es aprobado, por unanimidad

La Presidenta cede la palabra al Dr. Humberto Peláez Gutiérrez, Secretario Ejecutivo del Parlatino, quien, en nombre de la Secretaria General, procede a presentar los proyectos de Reforma al Estatuto y al Reglamento. Analizados los mismos, los miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, después de un amplio debate, aprueban el siguiente Dictamen sobre Reforma del Estatuto y la reforma del Reglamento, que serán presentados para consideración de la Junta Directiva en su reunión del día 7 de octubre en Santo Domingo.

Dictamen sobre reformas al Estatuto del Parlamento Latinoamericano

Artículo 14°.- Las delegaciones nacionales a la Asamblea están compuestas por un número máximo de doce miembros con derecho a voto, individual e intransferible. Las Delegaciones Nacionales

representarán proporcionalmente a los partidos políticos o grupos parlamentarios actuantes en el seno de sus respectivos Congresos. Asimismo, las Delegaciones Nacionales deberán contar, en lo posible, con no más del 70% de miembros del mismo género, y al menos, en la proporción en que se encuentre la representación de género en cada uno de los Congresos miembros. Sólo los delegados presentes tienen derecho a voto.

Si alguna delegación estuviera constituida por un número inferior, sus integrantes podrán acumular hasta cuatro votos cada uno, sin exceder el límite máximo de doce.

Artículo 27°.- Parágrafo 5°. “Todas las decisiones adoptadas por la Mesa serán comunicadas, en forma de acta, a los demás miembros de la Junta Directiva.”

Artículo 39°.- Parágrafo 3°. Para el cumplimiento del ordinal c) de este artículo habrá un Director de Sede, el cual será designado por la Junta Directiva, a propuesta de algunos de sus miembros.

Artículo 44°.- El Parlamento Latinoamericano, de conformidad con el art. 2° y siguientes del Capítulo II del “Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá”, suscrito el 27 de agosto de 2007, establece su Sede en Panamá, República de Panamá y, en su condición de Organismo con personería jurídica internacional, goza en el territorio de Panamá de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Estas mismas inmunidades y privilegios se extienden a los delegados, miembros y funcionarios del Parlamento Latinoamericano, mientras estén en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los artículos 13°, 14°, 16° y 18° de los Capítulos III, IV y V, del mismo “Acuerdo de Sede”.

Igualmente, en aplicación de artículo 6° de su Tratado de Institucionalización, suscrito en Lima-Perú el 16 de noviembre de 1987, aprobado por todos los países miembros, el Parlamento Latinoamericano, sus parlamentarios miembros y delegados y sus funcionarios, conforme al derecho internacional, gozan de personalidad jurídica propia y de los privilegios e inmunidades respectivos, en los territorios de los países que lo integran.

Artículo 49°.- La Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano, está ubicada en Panamá, República de Panamá, la cual le garantiza a la Organización el goce de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades como Ente con personería jurídica internacional, a que se refiere el artículo 44°.

Artículo 52°.- Este Estatuto está vigente desde el día 2 de agosto de 1991, aprobado durante la XIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, quedando reformado en la XV Asamblea Ordinaria, celebrada los días 8 y 9 de diciembre de 1995, en Sao Paulo, Brasil; en la XVII Asamblea Ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1997 en Sao Paulo, Brasil; en la XVIII Asamblea Ordinaria celebrada los días 16 y 17 de marzo del año 2000, en Sao Paulo, Brasil; en la XX Asamblea Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2004, en Sao Paulo, Brasil; y, en la XXIII Asamblea Ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2006 en Sao Paulo, Brasil; y, en la XXIII Asamblea Ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2007, en Panamá, República de Panamá.

Reformas al Reglamento del Parlamento Latinoamericano

Artículo 14°.- Suprimir la última parte que dice: “..... en un número que no exceda del 50% del total de sus reuniones anuales.” (Era una exigencia del Gobierno de Sao Paulo).

Artículo 17°.- La convocatoria de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea será aprobada por la Mesa o Junta Directiva con, al menos, sesenta días previos al de su instalación, señalando la fecha y lugar de su celebración y los asuntos, temas o proyectos propuestos para su consideración.

Parágrafo único: La Secretaría General, dentro de los quince días siguientes, enviará las comunicaciones a los Congresos miembros, acompañándoles el orden del día y también a los organismos y personas que se decidió invitar.

Artículo 47°.- Parágrafo único. Se instituye el cargo de Director de la Sede, que dependerá de la Secretaría Ejecutiva y ejercerá las atribuciones y funciones contenidas en el ordinal a) de este artículo.

Artículo 51°.- Corresponde a la Presidencia y a la Secretaría General proponer al Gobierno de la República de Panamá las modificaciones, que el tiempo y las circunstancias hagan necesarias, al “Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá”, suscrito el 27 de agosto de 2007.

Artículo 60°.- Eliminarlo. (Es una repetición del artículo 51° del mismo Reglamento y se refería a Sao Paulo).

Artículo 61°.- Eliminarlo. (Ya está en el Estatuto. (Artículo 49°). No es conveniente colocar dirección de la Sede por cuanto ésta puede cambiar de edificio en la misma capital panameña en un futuro próximo).

Artículo 62°.- “La Sede se regirá por un Manual Orgánico y un Reglamento de Personal. También tendrá un Reglamento de Compras y Contrataciones y un Código de Ética, bajo cuyas normas actuará el Parlamento Latinoamericano. Todos ellos deben ser aprobados por la Junta Directiva”.

Artículo 67°.-

Parágrafo único: De conformidad con el artículo 14, párrafo segundo del Estatuto, en la integración de las delegaciones de los Congresos miembros, éstos deberán comunicar por escrito a la Secretaría General del Organismo la forma en que se ejercerá esa acumulación.

Artículo 79°.- La Secretaría General, cumpliendo instrucciones del Presidente, confeccionará el orden del día de la reunión de Junta Directiva, con base a lo ordenado por el Estatuto y el Reglamento, a lo que soliciten sus miembros con un mínimo de 45 días de antelación a la reunión, así como también en aquellos asuntos despachados por las comisiones.

El orden del día deberá ser comunicado por dicha Secretaría General con no menos de 30 días de antelación a la fecha fijada para la reunión y sólo podrá ser modificado con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Los dos párrafos siguientes quedan igual.

Artículo 88°.- Queda igual, con el agregado: “...Sao Paulo, (Brasil) en Junta Directiva del 7 de diciembre de 2006; y, en Santo Domingo, República Dominicana, en Junta Directiva del 7 de octubre de 2007.

El Diputado Víctor Chirinos, presenta la Posición del Grupo Parlamentario Venezolano al Parlatino, sobre la reforma del Estatuto y del Reglamento, que se anexa al Acta.

Los dictámenes sobre reforma del Estatuto y del Reglamento fueron previamente aprobados por los miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, cuyas firmas aparecen a continuación:

Sen. Mirtha Vergara de Franco (Paraguay)- Presidenta

Dip. Elba Martínez (Cuba)- Secretaria

Dip. Daniel García Pintos (Uruguay)

Dip. Alfredo Asti (Uruguay)

Sen. Ricardo Fidel Pacheco (México)

Dip. Víctor Chirinos (Venezuela)

Dip. Giuson Flores (Venezuela)

Dip. Rafael Correa Flores (Venezuela)

Dip. Julio Brito (República Dominicana)

Dr. Humberto Peláez Gutiérrez- Secretario Ejecutivo del Parlatino.